

REGLAMENTO SOBRE CONSUMO DE TABACO EN INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto proteger la salud de las personas de los efectos nocivos causados por la exposición al humo del tabaco, con la reducción del consumo de éste, principalmente, en lugares públicos cerrados que son propiedad o se encuentran en uso de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

ARTÍCULO 2. Para efectos de este Reglamento, se entenderá por Universidad, a la Universidad Autónoma de Chihuahua, siendo supletorias a sus disposiciones la Ley General para el Control del Tabaco de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

ARTÍCULO 3. La protección de la salud de los efectos nocivos del humo de tabaco comprende lo siguiente:

I. El derecho de las personas no fumadoras a no estar expuestas al humo del tabaco en los sitios cerrados que comparten con fumadores;

II. La prohibición de fumar en los edificios que se señalan en este Reglamento;

III. El apoyo a los fumadores, cuando lo soliciten, para abandonar el tabaquismo con los tratamientos correspondientes, y

IV. La información a la comunidad universitaria sobre los efectos nocivos del consumo de tabaco y la promoción de su abandono.

ARTÍCULO 4. La aplicación del presente Reglamento corresponde a las autoridades universitarias en sus respectivos ámbitos de competencia, siendo competente para su interpretación el Abogado General de la Universidad.

CAPÍTULO II

PROGRAMA CONTRA EL TABAQUISMO

ARTÍCULO 5. La Universidad podrá implementar un Programa contra el Tabaquismo para su prevención, tratamiento e investigación, cuya ejecución se ajustará a lo dispuesto en este capítulo, sin perjuicio de lo que establezcan las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 6. La prevención del tabaquismo tiene carácter prioritario y comprenderá las siguientes acciones:

I. La promoción de la salud, que considerará el desarrollo de actitudes y conductas que favorezcan estilos de vida saludables en la familia, el trabajo y la comunidad;

- II. La orientación a la comunidad universitaria sobre los riesgos a la salud por el consumo de tabaco;
- III. La inclusión de contenidos acerca del tabaquismo en programas y materiales educativos;
- IV. La orientación a la comunidad universitaria para que se abstenga de fumar en los centros de trabajo, espacios académicos y en los lugares públicos universitarios;
- V. La detección temprana del fumador;
- VI. La promoción de espacios libres de humo de tabaco;
- VII. El fortalecimiento de la vigilancia sobre el cumplimiento de la regulación sanitaria relativa a las restricciones para la venta de tabaco en las instalaciones universitarias, y
- VIII. El establecimiento de políticas tendientes a disminuir el acceso al tabaco en las instalaciones universitarias.

ARTÍCULO 7. El tratamiento del tabaquismo comprenderá las acciones tendientes a:

- I. Apoyar a las personas que lo deseen para que abandonen el hábito;
- II. Adoptar medidas institucionales para reducir los riesgos y daños causados por el consumo de tabaco;
- III. Realizar acciones para abatir los padecimientos asociados al consumo de tabaco;
- IV. Promover la atención y rehabilitación de quienes tengan alguna enfermedad atribuible al consumo de tabaco, y
- V. Contribuir al incremento del grado de bienestar físico, mental y social tanto del consumidor de tabaco como de su familia y compañeros de trabajo o de estudios.

ARTÍCULO 8. La investigación sobre el tabaquismo considerará:

- I. Sus causas, que comprenderá, entre otros:
 - a. Los factores de riesgo individual y social,
 - b. Los problemas de salud y sociales asociados con el consumo de tabaco,
 - c. La magnitud, características, tendencias y alcances del problema,
 - d. Los contextos socioculturales del consumo y
 - e. Los efectos de la publicidad sobre el consumo, y
- II. El estudio de las acciones para controlarlo, que comprenderá, entre otros:

- a. La valoración de las medidas de prevención y tratamiento;
- b. La información sobre:
 - 1. La dinámica del problema del tabaquismo,
 - 2. La prevalencia del consumo de tabaco,
 - 3. Las necesidades y recursos disponibles para realizar las acciones de prevención y control del consumo de tabaco,
 - 4. La conformación y tendencias de la morbilidad y mortalidad atribuibles al tabaco,
 - 5. El cumplimiento de la regulación sanitaria en la materia y
 - 6. El impacto económico del tabaquismo y
- c. El conocimiento de los riesgos para la salud asociados al consumo de tabaco.

CAPÍTULO III

CONSUMO DE TABACO

ARTÍCULO 9. Excepto en las áreas a que se refiere el siguiente artículo, se prohíbe fumar en:

- A.** El interior de los edificios, oficinas, salones de clase, salas de junta, cafeterías o cualquier espacio cerrado o en uso de la Universidad.
- B.** Edificios públicos propiedad o en uso de la Universidad, entendidos todos aquéllos del dominio público o privado, respecto de los que ésta tenga la posesión por cualquier título jurídico;
- C.** Pasos obligados por los usuarios como: pasillos, jardines o áreas similares, excepto cuando se designe un área para fumar en los mismos.

ARTÍCULO 10. En los edificios e instalaciones a que se refiere el artículo anterior se destinará un área para que los trabajadores, estudiantes mayores de edad, visitantes o usuarios, que así lo deseen, puedan fumar, la cual deberá:

- I.** Estar al aire libre;
- II.** Estar identificada como área de fumar, con señalización clara y visible.

El área a que se refiere el presente artículo no podrá utilizarse como un sitio de recreación.

Los superiores jerárquicos darán facilidades para que el personal que fuma pueda acceder a las áreas definidas para este fin y le facilitarán el apoyo en tiempo que soliciten para asistir a terapias que lo ayuden a dejar de fumar.

ARTÍCULO 11. En los edificios a que se refiere el artículo 9 del presente Reglamento deberán fijarse en lugares visibles avisos o símbolos que expresen la prohibición de fumar e identifiquen las áreas en donde está permitido hacerlo. Fuera de las áreas reservadas para fumadores, no deberán existir ceniceros de ningún tipo.

En la entrada o entradas de los edificios, pisos o áreas identificadas como libres de humo de tabaco, se colocará un cenicero de piso con la siguiente leyenda: "Por favor apague su cigarro antes de entrar. En este edificio existen áreas específicas designadas para fumar" o cualquier otra similar.

ARTÍCULO 12. En el caso de los servicios concesionados por la Universidad, en la concesión respectiva se establecerá la condición para el concesionario de adoptar las medidas necesarias para el debido cumplimiento del presente capítulo dentro de las instalaciones destinadas a brindar dicho servicio.

CAPÍTULO IV

VIGILANCIA

ARTÍCULO 13. Corresponde a la Rectoría, dependencias universitarias, Unidades Académicas, el personal docente y administrativo, alumnos, Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, así como a toda la comunidad universitaria dar cumplimiento al presente Reglamento.

CAPÍTULO V

SANCIONES

ARTÍCULO 14. Para el presente Reglamento son aplicables las responsabilidades y sanciones que se encuentran estipuladas en el Título VII de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

SEGUNDO.- Una vez aprobado publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

APROBADO EN SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2014, SEGÚN OBRA EN EL ACTA No. 522.